

	<b>ACUERDO MUNICIPAL 01</b> <b>( 22 ENE 2018 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 1 de 2

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA DESAFECTAR UN BIEN DE USO PÚBLICO PARTE DE UNA ZONA VERDE PÚBLICA CONSISTENTE EN UNA FAJA DE TERRENO, PARA CONVERTIRLO EN BIEN FISCAL PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN Y COMPENSACIÓN”.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 313 Numeral 7° de la Constitución Política, las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, los artículos 6 y 7 de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde de Sabaneta para desafectar un bien de uso público consistente en una faja de terreno que hace parte de uno de mayor extensión de una zona verde pública situada en el Municipio de Sabaneta cambiando su uso, para su posterior enajenación y con la obligación de realizar la compensación, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1.989. El predio fue entregado a título de cesión gratuita mediante la escritura pública N°14876 del 30 de diciembre de 2005 y se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°01-915393 de la oficina de instrumentos públicos zona sur.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El área por desafectar se identifica en los planos adjuntos que hacen parte integral del presente Acuerdo, levantado por el urbanizador y la Unidad de Cartografía de la Oficina de Catastro Municipal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La enajenación del bien inmueble estará sujeta a los requisitos contemplados en la ley 9 de 1989 y el artículo 4 del Decreto 1504 de 1998, para la celebración del respectivo contrato de compraventa, se observarán estrictamente los procedimientos señalados en la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El precio de venta de este bien inmueble, será el que arroje el avalúo comercial corporativo elaborado por parte de la Lonja de Propiedad Raíz, como lo establecen los decretos antes mencionados.

**PARÁGRAFO CUARTO: Excepción a Desafectación:** No se podrán desafectar ni enajenar bienes inmuebles que estén siendo utilizados por la administración municipal para el beneficio de la comunidad.

**PARÁGRAFO QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES:** Los Ingresos provenientes de la venta se destinarán en un 100% a la adquisición de un bien o bienes destinados a espacio público para la compensación del predio objeto de cambio de destinación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cambio de uso de zona verde a otro surtirá efecto a partir de la enajenación de la faja de terreno que del predio efectuó el Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACION DE ENAJENACIÓN.** Se le conceden facultades al señor Alcalde Municipal de Sabaneta, para enajenar el bien Fiscal objeto de cambio de destinación autorizado en el presente Acuerdo.



	<b>ACUERDO MUNICIPAL 01</b> <b>( 22 ENE 2018 )</b>	Código: FO-ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
		Página 2 de 2

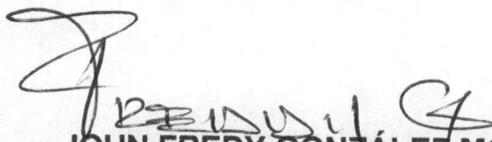
**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial verificará la entrega del inmueble, o dicha inversión. La Tesorería Municipal verificará la compensación, si el pago es en dinero, teniendo en cuenta el avalúo previo del inmueble.

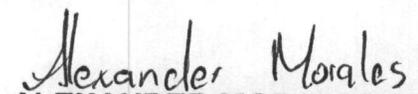
**ARTÍCULO CUARTO: Facultades Expresas:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para que efectúe todo el proceso de enajenación, conforme a la normatividad vigente, se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la respectiva facultad para suscribir los respectivos contratos, como también para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación del inmueble tales como: otorgamiento de escrituras de venta, determinación por área cabida y linderos, englobes, desenglobes, actualización de linderos, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección de escrituras, aclaración de escrituras públicas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para la venta de los bienes fiscales propiedad del municipio y que se autorizan en el presente Acuerdo.

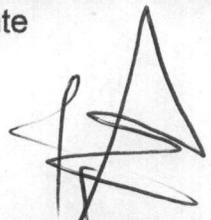
**ARTÍCULO QUINTO:** La autorización que se confiere por medio del presente Acuerdo será ejercida por el Alcalde por el término de once (11) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

Dado en sabaneta a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la comisión respectiva y el segundo en Plenaria.

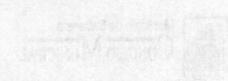
  
**JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA**  
 Presidente

  
**ALEXANDER MORALES CASTAÑO**  
 Vicepresidente Primero

  
**JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.**  
 Vicepresidente Segundo

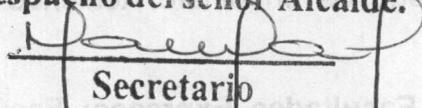
  
**MARÍA ISABEL MORALES CORREA**  
 Secretaria General





Recibido hoy, 22 de Enero del 2018

adespacho del señor Alcalde.

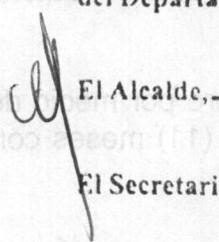
  
Secretario

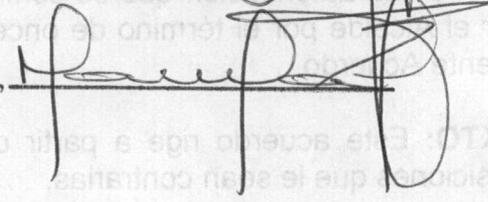
**ALCALDÍA MUNICIPAL**

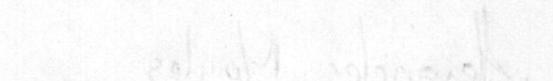
Sabaneta, 22 de Enero del 2018

**PUBLIQUESE Y EJECUTESE**

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

  
ALEXANDER MORALES CASTAÑO  
Vicepresidente Primero

  
JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA  
Presidente

  
MARIA ISABEL MORALES CORREA  
Secretaria General

  
JUAN CARLOS BUSTAMANTE  
Vicepresidente Segundo